



QUILMES, 21 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 827-0688/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la aprobación del ingreso de fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado del curso dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria denominado "Didáctica de la Lengua y la Literatura en el Nivel Inicial", cuyos contenidos y cargas horarias se aprobaron mediante la Resolución (CS) 69/10, con copia obrante de fojas 2 a 16.

Que asimismo se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de la Licenciada Cecilia Marta Olszanski, quien tendrá a su cargo el dictado del curso mencionado en el considerando precedente.

Que con el objeto de gestionar de manera eficiente y eficaz los gastos, corresponde facultar a la Secretaría de Extensión Universitaria, a conformar los honorarios y los egresos, que serán solventados con la recaudación obtenida en concepto de cuotas y aranceles.

Que las erogaciones correspondientes para el pago de honorarios docentes y gastos, no podrán exceder el ochenta por ciento (80%) de lo recaudado por los cursos de la Dirección General de Extensión.

Que a fs. 23 y 24 consta el saldo presupuestario que respalda la contratación en trámite.

Que por Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde, según consta en su Dictamen N° 440/10, obrante a fs. 31.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

00574



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el ingreso de los fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado del curso dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria denominado "Didáctica de la Lengua y la Literatura en el Nivel Inicial", como Fuente 12, Dirección General de Extensión, Secretaría de Extensión Universitaria, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de la Licenciada Cecilia Marta Olszanski, DNI N° 21.098.974, por el monto fijo e invariable de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.200,00), según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

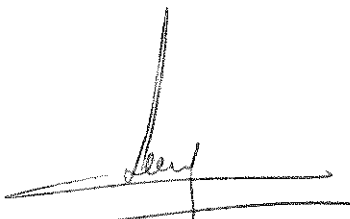
ARTÍCULO 3º: Facultar a la Secretaría de Extensión Universitaria, a la administración de los cursos, autorizando a gastar hasta un ochenta por ciento (80%) de lo recaudado por los cursos organizados por la Dirección General de Extensión, en concepto de honorarios y erogaciones.

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en la presente deberá ser imputado en las Partidas que correspondan, Dependencia 008.001, Fuente 12, Programa 08.01.00.13, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00574**

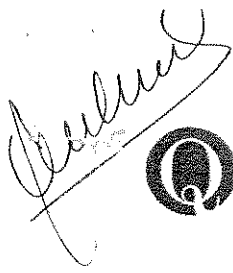
|     |
|-----|
| UNQ |
| ce  |
|     |
|     |



Carmen L. Chiaradonna  
Corradora Pública Nacional  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

## ANEXO

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. Cecilia Marta Olszanski, DNI N° 21.098.974, CUIT. N° 27-21098974-4, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle 63 N° 3508 del Barrio El Carmen, Hudson, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado del curso de capacitación docente denominado: Didáctica de la Lengua y la Literatura en el Nivel Inicial, que se dicta los días Sábados de 9,00 a 12,00 hs. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga de tres horas semanales (3), treinta horas totales. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

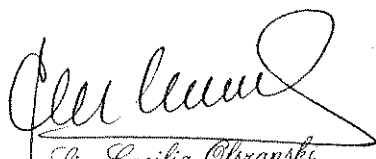
**SEGUNDA:** El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos un mil doscientos con 00/100 (\$ 1.200,00). Dicha suma será abonada en una única cuota a pagar contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00574

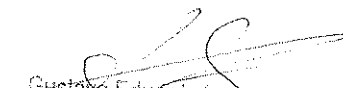
**TERCERA: LA UNIVERSIDAD** queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 29 de Mayo de 2010 y hasta el 24 de Julio de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

**QUINTA:** Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Lic. Cecilia Olzanski  
Especialista en Educación

DI: 21098974

  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

  
Prof. Maria Elisa Couste  
Secretaria de Extension Universitaria  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00574